

Valga por el dho. Sr. de don mas. por no haverlo en la compra año 1812

Diligencia de el Sr. que en un mismo dia se ha formado
vanda expreso de lo que contiene el Decreto precedente
y por lo se han. Tomado de lo publicado en los sitios
correspondientes de esta villa para que llegue a noticia
de todos sus vecinos. No firmes =

Correillo

Ayuntamiento de 26 de Enero

En la villa de Calayana a veinte y quatro de Enero
de mil ochocientos doce. Estando juntos los Sr. D. Juan
Candel Matias Alcalde de la d. Concepcion Alcala de Jaen
por enfermedad de ella, D. Juan. Vicede Fiel Executor
Real de la d. Concepcion, D. Antonio Castro Aparicio, Dn
Juan. Garcia Jueces que lo son anuales, D. Juan
Masero Perez Diputado, D. Juan. de los Rios de los Rios
del senor, a que no ha comparecido D. Juan. Anto
Munoz. Cavalan Regidor, y D. Josef Garcia Tomado Di
putado: Dixeran que sin embargo de lo decretado y
publicado en el dia de ayer acerca de la prohibicion
de extraer granos, se permita, que todas las veci
nas que tengan dha. especie quedaran turnas en
cambio trigo, cebada, y centeno, por sea en las especies
no menos necesarias para el sustentamiento del senor
de las tropas que tramitan; a negociandare en las cam
bias de granos a los precios que entropulsen, pero dan
do cuenta del num. de fan. que reciban de cada
especie, para intelig. Al Sr. Alcalde de Muga
vase la pena que tenga a bien imponer
tambien de direcion de sus mds. que con motivo
de su consiente el precio de noventa r. cada fan.